

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8116 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022049

Señor

ALEJANDRO BARONA LOPEZ

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta a color en la que el fondo no es blanco sino negro, por lo que debe ser expresamente reivindicado el color del fondo. Así mismo, la sintaxis de los códigos de color aportados, corresponden a HEX y no a RGB.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Indique de manera clara y precisa el color que se observa en el fondo de la etiqueta y que hace falta por reivindicar, teniendo en cuenta que se debe reivindicar todos los colores.

Recuerde que si opta por un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (por ejemplo: Pantone, hex, RGB, etc.) para describir los colores que se observan en la etiqueta, deberá utilizar un solo sistema e indicar únicamente el código correspondiente (por ejemplo: "**HEX** #FFF7B2, #EDD48C, #C18010, #FDD5A5"). Tenga en cuenta que no se podrán reivindicar únicamente algunos colores de la etiqueta; todos los colores presentes deberán ser reivindicados.

En el presente caso se reivindicaron los colores a través del código de referencia internacional HEX, por lo que si quiere continuar con dicho sistema, deberá indicar el color faltante que corresponde al negro del fondo de la etiqueta, a través del código HEX correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de continuar con la identificación de todos los colores a través del código de referencia HEX, deberá solicitar la eliminación de la sintaxis RGB, puesto que los colores corresponden al código HEX y no al RGB.

Si por el contrario quiere identificar todos los colores que se observan en la etiqueta a través de su nombre (negro, dorado, amarillo), deberá indicarlo en la respuesta a este requerimiento, evitando el uso de adjetivos como "oscuro" o "claro".

Por último se le aclara que solo puede describir los colores a través del nombre de los colores o a través de un único sistema de referencia internacional, pero no ambos.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras

Oficio N° 8116 29 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0022049

funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora